



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

---

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)**  
**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO**  
**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA**  
**VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Josefa Soto Murillo (PP)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP)

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Jaraba Cantador PP)

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Cristina Calero Morales (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Díaz Ramírez (PP)

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

D. José Mariscal Campos. (PSOE)

D<sup>a</sup> Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano. (PSOE)

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Casas Nieto (PSOE)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veinte horas y treinta minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión Ordinaria de este Pleno celebrada el día 30 de diciembre de 2013, de la cual se había remitido copia a los señores Concejales junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, se someten votación y se aprueban por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los once (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE.



**PUNTO SEGUNDO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ADOPTAR EL ACUERDO QUE PROCEDA EN CUALQUIERA DE LOS ESCRITOS.**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y expone que se han recibido diversos escritos a los que pasa a dar lectura:

- Del SAS donde dice: "Ilma. Sra. Alcaldesa. De nuevo me pongo en contacto con usted para presentarle el calendario de extracciones de sangre para el año 2014 a realizar en Villaviciosa de Córdoba: 14 de febrero, 30 de mayo, 29 de agosto y 21 de noviembre.

Le agradezco de antemano la labor que desempeña en la promoción de la donación libre y altruista. Un cordial saludo.

El Técnico de Promoción. Fdo.: D. Pedro Muñoz Romero."

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO 21/12/2010 ENTRE IPBS Y AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2014.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a dar lectura a la propuesta de alcaldía "Visto el acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2008, donde se acuerda la adhesión al Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y donde se establece la necesidad de adhesión, a su vez, a un Convenio específico entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio.

Recibido del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba Addenda al convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de diciembre de 2010, por el que se propone prorrogar para el ejercicio 2014 la colaboración mantenida y se establece una aportación económica por parte del Instituto Provincial de 301.926,00 € para la gestión de las 24.204 horas de servicio que representan los usuarios actualmente en activo, y vista la urgencia para su tramitación, procede la urgente adhesión al mismo.

Vista la urgencia para su tramitación y debiendo entrar en vigor el mismo a fecha de 1 de enero de 2014, se acordó por Decreto de fecha de 9/01/2014 aprobar la Addenda al convenio de Colaboración suscrito el día 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio" para el ejercicio 2014.

Atendido lo anterior, se presenta la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto de fecha de 9 de enero de 2014 por el que se aprueba la Addenda al convenio de Colaboración suscrito el día 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio" para el ejercicio 2014.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.



**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos oportunos.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los diez (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto de fecha de 9 de enero de 2014 por el que se aprueba la Addenda al convenio de Colaboración suscrito el día 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio” para el ejercicio 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“D.ª JOSEFA SOTO MURILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)**

Visto el acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2008, donde se acuerda la adhesión al Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y donde se establece la necesidad de adhesión, a su vez, a un Convenio específico entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio.

Recibido del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba Addenda al convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de diciembre de 2010, por el que se propone prorrogar para el ejercicio 2014 la colaboración mantenida y se establece una aportación económica por parte del Instituto Provincial de 301.926,00 € para la gestión de las 24.204 horas de servicio que representan los usuarios actualmente en activo, y vista la urgencia para su tramitación, procede la urgente adhesión al mismo.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar la Addenda al convenio de Colaboración suscrito el día 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio” para el ejercicio 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMCILIO DURANTE EL EJERCICIO 2014.**

En Córdoba a .... de .....de .....



## REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA CEBALLOS CASAS**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **D<sup>a</sup>. JOSEFA SOTO MURILLO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el bienestar de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, modificada por Orden de la citada Consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de noviembre de 2010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad de Andalucía

**TERCERO.-** Que la Orden de 15 de noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

**CUARTO.-** Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración de dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado 21 de diciembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA y el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en dicho municipio.



**SEGUNDO.-** Que el Convenio de Colaboración suscrito el pasado 21 de Diciembre y por el que se regulaba la colaboración para el ejercicio 2011 ha sido objeto de prórroga en los dos últimos ejercicios mediante la suscripción de las correspondientes **Addendas** en las que se ha extendido su vigencia.

**TERCERO.-** Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración y por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio para el próximo **ejercicio 2014**.

**CUARTO.-** Que las previsiones del servicio Provincial recogidas en la presente Addenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente establecidas en la normativa vigente (Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010), sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la **intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago**, como consecuencia de lo dispuesto en el **Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**.

**QUINTO.-** Que en el caso de que la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido y condiciones del servicio actualmente recogido en la Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligatorio del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habría de verse igualmente adaptado a la nueva regulación, **teniendo las transferencias efectuadas hasta ese momento, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico del servicio**.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2014 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010, y a tal fin, suscriben la siguiente

#### **ADDENDA**

**PRIMERA.-** La ESTIPULACIÓN QUINTA del convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

#### **QUINTA.- FINANCIACION: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACION.-**

1º.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio en los términos descritos en la ESTIPULACION SEGUNDA, y el IPBS a realizar las Transferencias correspondientes para su oportuna financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta bimensuales y su posterior regularización.

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social Transferirá al Ayuntamiento de **VILLAVICIOSA** -una vez deducida la aportación económica del usuario- la cantidad económica de **301.926,00 €** para la ejecución de las **24.204 horas** de servicio que



tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio, a un coste unitario de **12,5 €/hora** de servicio.

3º.- La horas de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Addenda, se calculan tomando con referencia la **intensidad horaria, régimen de compatibilidad** de servicios y **aportación económica del usuario** actualmente contenidos en la **Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía**, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010. Cualquier variación de los indicadores señalados, en adecuación de la normativa autonómica a lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, o cualquier otra que le pudiera afectar; conllevará la inmediata aplicación de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor, con la **correspondiente adecuación horaria y económica de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento**, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de **entregas a cuenta** sobre el nuevo importe horario y económico.

**SEGUNDA.-** La ESTIPULACION SEXTA del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

#### **SEXTA TRANSFERENCIAS.**

1.- La financiación del Instituto Provincial se efectuará de forma **bimensual**, mediante la correspondiente Transferencia económica al Ayuntamiento efectuada de manera anticipada en concepto de **“entregas a cuenta”**, de cuantía suficiente para atender los costes del servicio durante dicho período.

2º.-Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de “entregas a cuenta” serán objeto de **regularización** en las sucesivas entregas a cuenta con las incidencias, bajas o –en su caso- nuevas altas producidas en el período; hasta concluir con la definitiva **Liquidación** del Convenio entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento.

3º.- En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del **Sistema de la Dependencia**, las transferencias al Ayuntamiento quedarán **condicionadas** al contenido, efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; y en particular, a las **aportaciones efectivas** -o en su caso- **compromisos firmes de aportación** por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, a través de las correspondientes Resoluciones de su Director-Gerente.

**TERCERA.-** La ESTIPULACION UNDECIMA del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

#### **UNDECIMA.- VIGENCIA.-**



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día **1 de Enero de 2014** al próximo **31 de Diciembre de 2014**.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL IPBS

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas

D<sup>a</sup> Josefa Soto Murillo”

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria doy fe.”

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a los efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE PLENO SOBRE CESIÓN DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE DEFENSA FORESTAL EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y expone que “visto el expediente de cesión gratuita a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO y la necesidad de ultimar el expediente de cesión de los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO para el buen funcionamiento de esas instalaciones.

Se presenta la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**PRIMERO.** Aprobar la cesión gratuita a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO, situados en Polígono 3, parcela 13 (Referencia Catastral 14073A003000130000XB y Número de Finca Registral 6.721) del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

**SEGUNDO.** Ratificar el acuerdo de pleno de 25 de mayo de 2009, donde se acuerda ceder gratuitamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO, situados en Polígono 3, parcela 13 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y cuyo tenor literal es el que sigue:



**“Primero.** Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado alegación alguna y visto el acuerdo de pleno de 29 de julio de 2002, donde se acuerda ceder gratuitamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO, situados en Polígono 3, parcela 13 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, ratificar el acuerdo de cesión anteriormente expuesto adoptado por el Pleno de 29 de julio de 2002

**Segundo.** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de los treinta años siguientes.

**Tercero.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

**Cuarto.** Notificar a Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la presente resolución, que deberá comparecer el cesionario en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

**Quinto.** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

**Sexto.** Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

**Séptimo.** Facultar a la Alcaldía para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión de los bienes anteriormente determinados a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los diez (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.** Aprobar la cesión gratuita a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO, situados en Polígono 3, parcela 13 (Referencia Catastral 14073A003000130000XB y Número de Finca Registral 6.721) del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

**SEGUNDO.** Ratificar el acuerdo de pleno de 25 de mayo de 2009, donde se acuerda ceder gratuitamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO, situados en Polígono 3, parcela 13 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y cuyo tenor literal es el que sigue:





**“Primero.** Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado alegación alguna y visto el acuerdo de pleno de 29 de julio de 2002, donde se acuerda ceder gratuitamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, los terrenos necesarios para la ubicación del CEDEFO, situados en Polígono 3, parcela 13 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, ratificar el acuerdo de cesión anteriormente expuesto adoptado por el Pleno de 29 de julio de 2002

**Segundo.** Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de los treinta años siguientes.

**Tercero.** Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

**Cuarto.** Notificar a Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la presente resolución, que deberá comparecer el cesionario en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

**Quinto.** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

**Sexto.** Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

**Séptimo.** Facultar a la Alcaldía para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión de los bienes anteriormente determinados a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

#### **PUNTO QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.**

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión y expone que “ ante la necesidad de regular el uso y funcionamiento de todas las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y reconocida la potestad reglamentaria y de autoorganización en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes

A la vista del Informe Jurídico emitido por la Secretaria-Intervención se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se presenta la siguiente propuesta de alcaldía:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente ORDENANZA REGULADORA DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA.



**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Derogar expresamente el Reglamento de Utilización de la Instalación Deportiva del Pabellón Cubierto Municipal de Deportes de Villaviciosa de Córdoba aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2007.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los diez (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente ORDENANZA REGULADORA DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

##### **Exposición de motivos**

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba ha seguido, desde hace años, una política de creación y mejora de infraestructuras para su desarrollo.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica deportiva individual y colectiva entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes del Ayto. de Villaviciosa de Córdoba desarrolla una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los usuarios o con el propio equipamiento.

#### **Capítulo I. Disposiciones generales**

##### **Artículo 1.- Consideraciones Generales**



El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayto. de Villaviciosa de Córdoba.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales, tanto para usuarios como para las asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, etcétera.

### **Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales.**

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa, indirecta o a través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado la Concejalía de Deportes del Ayto. de Villaviciosa de Córdoba u otras entidades mediante su concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que cada caso contemplan.

Las instalaciones deportivas municipales que recoge el presente reglamento, así como las que se instalen en un futuro son:

Pabellón Deportivo  
Campo de Fútbol Césped Artificial  
Pistas de pádel  
Graderíos  
Gimnasio

## **Capítulo II. Usuarios**

### **Artículo 3.- Condición de usuarios**

1) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionado por la propia Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3) Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

4) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.



#### **Artículo 4.- Derechos de los Usuarios**

- 1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realice trabajos para la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento y sus instalaciones.
- 2) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que sean prestados.
- 3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.
- 5) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.
- 6) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las dependencias del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
- 7) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios**

- 1) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa (no estando permitido permanecer en las instalaciones con el torso desnudo), observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- 4) Abonar el precio-tasa público correspondiente al servicio o a la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y serán anunciadas con la antelación suficiente por los medios que Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba estime oportunos.
- 5) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
- 6) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente y en el caso que fuesen partidos de competición, cuarenta y cinco minutos antes del mismo, siempre que fuese posible.

La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario, salvo que por las condiciones especiales de la actividad generalmente de carácter federado exista norma que prevea el aumento de dichos plazos. Habrá de ser solicitado por el club o asociación correspondiente y será necesario el acuerdo entre ambas partes.



Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

7) Cualquier usuario mayor de edad o representante/tutor legal del menor que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado, salvo que el desperfecto fuera consecuencia de la propia competición deportiva realizada.

8) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Ayto. de Villaviciosa de Córdoba, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

9) Queda prohibido fumar en las instalaciones deportivas.

10) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como dejar ocupada con ropa el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a su apertura por parte de los trabajadores del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba al cierre de la instalación cada día.

11) Utilizar las papeleras.

12) El Ayto. de Villaviciosa de Córdoba no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

13) La Concejalía de Deportes del Ayto. de Villaviciosa de Córdoba recomienda a los usuarios a someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

14) El Ayto. de Villaviciosa de Córdoba no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

### **Capítulo III. Acceso al uso de las instalaciones**

#### **Artículo 6.**

La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación. Para lo que según el caso de la actividad se podrán firmar convenios de colaboración facilitados por este ayuntamiento y acordados por las dos partes.

#### **Artículo 7.**

El personal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba responsable de las instalaciones podrá cerrar en cualquier momento, por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.



Por el interés deportivo o de orden técnico, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

#### **Artículo 8.**

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones en actividades organizadas por otros clubes o particulares. Solamente en los casos en los que el accidente sea provocado por un fallo o deterioro en las instalaciones u organizadas por el mismo para lo que el propio ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y accidentes. En los otros casos este servicio debe ser concretado en el convenio firmado por las partes o bien correrá a cargo del particular que haga uso de las instalaciones. (Artículo 28 de este documento)

#### **Artículo 9.**

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones o materiales, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas, según la Ley del Deporte, y convenio de colaboración establecido entre las dos partes.

#### **Artículo 10.-**

Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.

#### **Artículo 11.-**

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la pista. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las pistas.

Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para el uso exclusivo en entrenamientos y encuentros.

En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multitaco y suela lisa.

#### **Artículo 12.-**

La entrenadora, el entrenador o la persona delegada tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los aspectos deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

#### **Artículo 13.-**



La persona responsable o delegada de la entidad que utilice alguna de las instalaciones debe presentar un documento acreditativo y firmar la solicitud de alquiler y en cuyo caso el Técnico Deportivo pondrá en uso las instalaciones y devolverá el documento al propietario a la finalización de la actividad.

#### **Artículo 14.- Prohibiciones expresas**

- 1) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar. (Real Decreto 1293/1999, de 23 de junio).
- 2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio. (artículo 6 de la Ley 19/2007, de 11 de julio).
- 3) La práctica deportiva con menos de dos horas de transcurso de entre comida y dicha práctica deportiva o haber consumido cualquier tipo de bebida alcohólica.
- 4) La práctica deportiva bajo el consumo sustancias estupefacentes.
- 5) No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del Ayto. de Villaviciosa de Córdoba.
- 6) No está permitido la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- 7) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales. (Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de Andalucía)
- 8) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- 9) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas.
- 10) Queda prohibido la entrada de personas ajenas a la actividad.
- 11) Queda prohibido portar vestimenta, simbologías, banderas y/u otros, tendentes a incitar a la violencia, racismo, xenofobia, etc. (artículo 6 de la Ley 19/2007, de 11 de julio).
- 12) No se podrá acceder a las instalaciones deportivas con motocicletas, bicicletas, patinetes, etc. Debiendo estacionarlas a la entrada de la instalación deportiva, o en el lugar habilitado para ello.

#### **Capítulo IV. Reservas programadas**

##### **Artículo 15.-**

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

##### **Artículo 16.-**

Por parte de clubes:

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por escrito. (Se les facilitará un modelo de solicitud)

La temporada deportiva se entiende como un mes antes y después del periodo de competición. La prórroga de utilización durante los otros meses, deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.



En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante como dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la Concejalía de Deportes del Ayto. de Villaviciosa de Córdoba a la vista de las solicitudes presentadas. Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y tiempo concedido.

A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Villaviciosa de Córdoba con al menos 5 días de antelación.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un período de hasta dos años.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayto. de Villaviciosa de Córdoba, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, cuarenta y cinco minutos antes del mismo, siempre que fuese posible. En caso de competición de carácter federado se atenderá a lo reflejado en el artículo

#### **Artículo 17.- Normas generales de reserva y uso de instalaciones.**

La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizarán por los propios interesados.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en el municipio de Villaviciosa de Córdoba.
- Que la entidad, aún sin tener su residencia en el municipio de Villaviciosa de Córdoba, incluya a éste dentro de su ámbito de captación y el mismo tenga un carácter superior al municipal, siendo, comarcal, provincial, etc.
- Que los propios equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.
- Divisiones superiores sobre inferiores.
- Categorías.
- Nivel de la competición.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos (Ley del Deporte).

La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.





### **Artículo 18.- Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales**

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio-tasa correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba se reserva el derecho de llegar a acuerdos, convenios, etc. con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

Las reservas de instalaciones deportivas se realizarán en el lugar donde se indique, con una antelación mínima de un día hábil y máximo de siete días hábiles, teniéndose que abonar la totalidad de la cuantía estipulada en las tasas o precios públicos en la entidad bancaria que se indique o en la propia instalación antes de hacer uso de la misma.

### **Capítulo V. Normas de funcionamiento específicas**

#### **Artículo 19. Guardarropa, taquillas, vestuarios y duchas.**

Las normas de uso de vestuarios y duchas son:

- Los/as niños/as mayores de 7 años tendrán que cambiarse en su vestuario correspondiente.
- Dentro de los vestuarios solo se podrá utilizar el tiempo necesario para asearse y cambiarse.
- Está prohibido comer y utilizar objetos de cristal dentro de los vestuarios.
- Queda prohibido el uso del vestuario de minusválidos, es de uso exclusivo para ellos,
- Es de obligado cumplimiento el uso de las papeleras o contenedores facilitados en la instalación para tirar cualquier tipo de envase u objeto.
- Cualquier objeto olvidado encontrado por otro usuario debe ser entregado en recepción.
- No está permitido jugar en los vestuarios o llevar a cabo cualquier otra conducta lúdica impropia de este tipo de estancia.
- Por motivos de seguridad no está permitido el uso de aparatos eléctricos personales en los vestuarios.
- Está prohibido llevar la llave de las taquillas fuera del recinto, todas ellas son revisadas al cerrar la instalación.
- Utilizar las duchas únicamente el tiempo necesario, racionando el agua y cerrándolas cuando no las utilice.
- Es obligatorio el uso de chanclas en vestuarios y duchas.
- Está prohibido depilarse o afeitarse en duchas y vestuarios.
- Del mismo modo se exhorta a los usuarios a acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.
- El depósito de los objetos en taquillas, vestuarios y guardarropa no está respaldado mediante contrato de depósito por el Ayto. de Villaviciosa de Córdoba, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose el Ayto. de Villaviciosa de Córdoba responsable del mismo.



#### **Artículo 20.- Pabellón deportivo.**

- 1) Se tendrán que cumplir las Normas Generales anteriormente citadas.
- 2) La reserva se realizará en la oficina del lugar donde se indique.
- 3) Será obligatorio enseñar el recibo de reserva de pago o bono a requerimiento del responsable de la instalación.
- 4) Las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayto. Villaviciosa de Córdoba gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.
- 5) Al igual que el resto de instalaciones deportivas, se exigirá la ropa y el calzado adecuado.
- 6) Queda terminantemente prohibido el uso de calzado deportivo que tenga tacos en la suela, es decir, del utilizado para la práctica del fútbol.
- 7) Queda terminante prohibido fumar, introducir objetos de cristal y arrojar nada al suelo. Comer en las pistas o circuito perimetral interior, incluidos chicles, chucherías, pipas.
- 8) Queda prohibido el acceso a la instalación de animales excepto los perros para invidentes.
- 9) En la Zona deportiva (incluso banquillos) sólo podrán estar jugadores y cuerpo técnico autorizado. Enseñando al responsable de la instalación acreditación que lo demuestre, si lo estima oportuno. No podrán acceder a las pistas los acompañantes.
- 10) El acceso a la zona deportiva se efectuará cinco minutos antes de la hora asignada.
- 11) Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de instalación, en las normas que no estén contempladas.
- 12) No se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas con ropa o calzado de calle, excepto por visitas a ellas, por un pequeño tiempo de consultas o en competición a aquellos miembros de los equipos participantes, que no estén obligados a portar ropa y calzado deportivo (entrenadores, delegados, médicos, etc., siempre que estos puedan acreditar dicha condición).
- 13) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar habilitado para ello y facilitado por el técnico correspondiente.
- 14) Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.
- 15) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable.

#### **Artículo 21.- Campo de Fútbol de Césped Artificial**

- 1) Se tendrá que cumplir las Normas Generales anteriormente citadas.
- 2) La reserva se realizará en las Oficinas del lugar donde se indique.
- 3) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.
- 4) No podrán acceder al campo los acompañantes.
- 5) Al igual que el resto de instalaciones deportivas, se exigirá la ropa y el calzado adecuado (botas de multitacos, tacos de goma y zapatillas deportivas). Queda prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio.
- 6) Queda prohibido fumar, las bebidas alcohólicas o comer en el campo de césped artificial o circuito perimetral interior, incluidos chicles, caramelos, chucherías y pipas, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y el acceso al campo de animales.



- 7) En los banquillos sólo podrán estar jugadores y cuerpo técnico autorizado. Enseñando al responsable de la instalación acreditación que lo demuestre, si lo estima oportuno.
- 8) Es obligatorio calentar en la zona habilitada para ello (lateral de césped, junto a vallas) y nunca en campo hasta que el personal de la instalación lo autorice.
- 9) Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de instalación, en las normas que no estén contempladas.

#### **Artículo 22.- Pistas de pádel**

- 1) Se tendrá que cumplir las Normas Generales anteriormente citadas.
- 2) Los jugadores deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado para la actividad.
- 3) Un usuario no podrá reservar más de una pista y a la misma hora.
- 4) Las reservas no podrán exceder de más de dos horas consecutivas.
- 5) Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a la pista y vestuarios.

#### **Artículo 23.- Graderíos**

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etc.

En el Pabellón, Polideportivo Municipal y en aquellas instalaciones que lo tuvieran, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos podrán permanecer cerrados al público.

No está Permitido:

- Fumar, ensuciar y dejar residuos en los mismos.
- Introducir envases de vidrio, bebidas alcohólicas, latas u otros objetos que puedan resultar lesivos para los usuarios o deportistas.
- Correr o jugar, así como saltar de grada en grada, y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
- Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.

#### **Artículo 24.- Gimnasio**

Será obligatorio cumplir las Normas Generales anteriormente citadas y las específicas siguientes:

- 1) El uso de calzado y ropa deportiva adecuada a la actividad.
- 2) El uso de una toalla como medida higiénica para ubicarla entre el cuerpo y los aparatos o colchonetas en el momento de utilizarlos.
- 3) Respetar y cuidar el material deportivo, mobiliario así como la totalidad de las dependencias.
- 4) Responsabilizarse de colocar, al final de cada sesión, todo el material (pesas, barras,...) en su sitio original. En particular, las barras y discos de la sala de musculación no pueden dejarse en el suelo.
- 5) Hacer un uso correcto de las máquinas y pesas. En caso de duda, se ha de consultar al monitor o personal de la instalación.
- 6) Atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

No se permite

- 8) El acceso a la sala de musculación a menores de 16 años.
- 9) Realizar ejercicios con el torso desnudo.



10) Trasladar discos, mancuernas, barras, etc... fuera de la sala de musculación y "fitness".

## **Capítulo VI. Inscripción en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes (o forma adoptada para la gestión deportiva municipal en ese momento)**

### **Artículo 25.-**

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba organiza escuelas y cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes periodos.

Todas las personas que deseen inscribirse deberán presentar correctamente cumplimentada su solicitud en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/ madre o tutor/a. El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota de la escuela o curso.

### **Artículo 26.-**

Las normas técnicas, de disciplinas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria de las actividades, según su tipología.

La inscripción en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, significará que los usuarios están informados y aceptan las normas de cada actividad.

### **Artículo 27.-**

Los comités de disciplina de la competiciones estarán compuestos por los árbitros /as, el personal de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba. Pudiendo formar parte de ellos personas que sin formar parte de la plantilla del área de deportes del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por su experiencia, capacidad u otra causa puedan aportar y mejorar los mismos. Su inclusión será comunicada a los/as participantes con anterioridad al inicio de la competición o actividad.

### **Artículo 28.-**

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba dispone de seguro de accidentes que cubrirá los accidentes provocados por práctica deportiva en actividades o eventos organizados por la Concejalía de Deportes, en caso de accidente de particular o clubes sin convenio firmado, y por negligencia o mal uso de la instalación será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en caso de lesión.

### **Artículo 29.-**

No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad.

Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

### **Artículo 30.-**



En las actividades destinadas a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación o graderío de otras instalaciones, mientras se desarrollan las clases, siempre y cuando a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación.

## **Capítulo VII. Pérdida de la condición de usuario o abonado**

### **Artículo 31.-**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves según se detallan en los artículos siguientes.

### **Artículo 32.- Incumplimientos leves**

- 1) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- 2) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
- 3) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

### **Artículo 33.- Incumplimiento grave.**

- 1) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- 2) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleado de la instalación.
- 3) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- 4) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- 5) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.
- 6) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- 7) Cualquiera de las actuaciones recogidas en el artículo 14 del presente reglamento.

### **Artículo 34.- Consecuencias**

- 1) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días.
- 2) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

### **Artículo 35.- Procedimiento**

- 1) El técnico deportivo municipal será la persona encargada de tramitar el procedimiento.
- 2) Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.



3) Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el técnico responsable informará al Ayto. de Villaviciosa de Córdoba, como órgano competente, para resolver lo que proceda.

Una vez que se resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizada para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

#### **Disposiciones adicionales**

1.- Para resolver las interpretaciones y sanciones derivadas del incumplimiento de este reglamento se formará un comité de disciplinas presidido por la Concejalía de Deportes e integrado por la correspondiente Comisión Informativa.

2.- Se creará una comisión de deportes, integrada por el Concejal de Deportes, el Técnico deportivo, portavoces de los grupos y las asociaciones deportivas de esta población, para el estudio de los temas importantes relacionados con el deporte.

Por resolución de la Alcaldía se dictarán las normas de desarrollo del presente Reglamento que fueran necesarias para la mejor ejecución del mismo.

#### **Disposiciones finales**

1. La entrada en vigor del presente Reglamento supondrá la derogación de todas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo y en especial, del Reglamento de Utilización de la Instalación Deportiva del Pabellón Cubierto Municipal de Deportes de Villaviciosa de Córdoba.

2. El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Derogar expresamente el Reglamento de Utilización de la Instalación Deportiva del Pabellón Cubierto Municipal de Deportes de Villaviciosa de Córdoba aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2007.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



**PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO “SIERRA DE VILLAVICIOSA” AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2014.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación indicó al resto de miembros de la Comisión que se trata de aprobar la solicitud del Taller de Empleo “Sierra de Villaviciosa”. Del mismo modo expone que a la vista Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las Bases Regulatorias de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, y según la convocatoria correspondiente al año 2013, entre la documentación a aportar se encuentra el compromiso de financiación de aquella parte del coste del Proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, acabando el plazo de presentación el día 31 de enero de 2014.

La Sra. Alcaldesa matiza que es el mismo taller que se solicitó en el 2011, 2012 y 2013 y espera que esta vez haya más suerte.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los once (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo “Sierra de Villaviciosa” con el único módulo de aprovechamientos forestales, con un número de 20 alumnos y una duración de doce meses, cuyo importe asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (461.422,92 €).

**SEGUNDO.-** Solicitar al Servicio Andaluz de Empleo el Taller de Empleo “Sierra de Villaviciosa” en el municipio de Villaviciosa de Córdoba una ayuda por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (461.422,92 €).

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, de aquella parte del coste del Proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y realización de aquellas actuaciones que sean precisas al respecto.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, CESIÓN Y DISPOSICIÓN DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE CORCHEROS Nº 12 CON DESTINO AL TALLER DE EMPLEO “SIERRA DE VILLAVICIOSA” PARA EL EJERCICIO 2014.**



La Sra. Alcaldesa comunica al resto de miembros de la Comisión que se trata de aprobar la cesión y disposición del inmueble denominado “Centro de Formación”, ubicado en la Calle Corcheros nº 12 , Polígono Industrial Viña de la Virgen de la localidad de Villaviciosa de Córdoba, que será sede del Taller de Empleo para la impartición de clases teóricas y prácticas.

Por otro lado, expone que a la vista de los datos obrantes en este Ayuntamiento se desprende que el mismo cuenta con la plena disponibilidad del inmueble urbano denominado “Centro de Formación”, ubicado en la Calle Corcheros nº 12 , Polígono Industrial Viña de la Virgen de la localidad de Villaviciosa de Córdoba, que será sede del Taller de Empleo para la impartición de clases teóricas y prácticas.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los once (11) concejales, es decir, seis (6) concejales del PP y cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.-** Acordar la disponibilidad del inmueble denominado “Centro de Formación”, ubicado en la Calle Corcheros nº 12 , Polígono Industrial Viña de la Virgen de la localidad de Villaviciosa de Córdoba, que será sede del Taller de Empleo para la impartición de clases teóricas y prácticas, sobre el cual no existen cargas o gravámenes.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

**PUNTO OCTAVO.- RATIFICAR, SI PROCEDE, ACUERDO DE PLENO DE 23/9/2013 POR EL QUE SE APRUEBA LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía: “Visto Proyecto de innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística-Normas Subsidiarias, que consiste en la inclusión del edificio de “La Alcoholar” en el catálogo de bienes protegidos en suelo urbano del municipio de Villaviciosa de Córdoba y la redelimitación del ámbito de gestión donde se encuentra incluida.

Considerando que con dicha modificación se pretende garantizar la efectiva protección de la edificación existente mediante la redacción y ejecución de un Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de iniciativa municipal a financiar con cargo al Programa de Fondos FEDER 2007/2013, para su adecuación a uso turístico de Hotel con restaurante y cafetería, anticipando la gestión del planeamiento para agilizar su ejecución de acuerdo con el calendario de financiación del programa.

Visto que por acuerdo de Pleno de 23/9/2013 se aprobó inicialmente tal modificación y recibido requerimiento de subsanación de la Cª de Medio Ambiente y Ordenación del territorio en relación al expediente de referencia.





Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente, ACUERDO:

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo de Pleno de 23/09/2013 por el que se aprueba inicialmente innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística- Normas Subsidiarias de este Municipio, en el que se incluye el resumen ejecutivo regulado en art.19.3 LOUA y que consiste en la inclusión del edificio de “La Alcoholera” en el catálogo de bienes protegidos en suelo urbano del municipio de Villaviciosa de Córdoba y la subdivisión de la unidad de ejecución donde se encuentra incluida, cuyo tenor literal es el que sigue:

“**Primero.** Aprobar inicialmente innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística- Normas Subsidiarias de este Municipio, que consiste en la inclusión del edificio de “La Alcoholera” en el catálogo de bienes protegidos en suelo urbano del municipio de Villaviciosa de Córdoba y la subdivisión de la unidad de ejecución donde se encuentra incluida.

**Segundo.** Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

**Tercero.** Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto de modificación en el planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

**Cuarto.** Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

**Quinto.** Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.”

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Cª de Medio Ambiente y Ordenación para la emisión de los informes correspondientes.”

Toma la palabra el Sr. portavoz del Grupo PSOE, D. Rafael Rivas Cabello, y expone que su grupo no está de acuerdo con el presente punto, que ya dijeron en el Pleno de 23/09/201 que no están de acuerdo con esa modificación por las formas y maneras en las que el equipo de gobierno estaba presentando el proyecto; que se estaba haciendo un proyecto sobre una zona que está clasificado como suelo urbano no consolidado por lo que en la práctica allí en aquel momento no se podía hacer nada respecto a ningún plan de obras ni mucho mas, la obra del Hotel Municipal

Continúa exponiendo el Sr. Rivas que con el primer punto no estaban de acuerdo porque es una ilegalidad y se requiere una modificación del PGOU; que se encuentran con un proyecto en 24 horas para aprobar y votaron en contra porque consideraban



que no eran las formas ni los tiempos para estudiar un proyecto de ese calado; que había un cambio de presupuesto para hacer una obra y que el equipo de gobierno anterior había gestionado para hacer una obra en el camping y así consolidar una empresa como es Desarrollo de Villaviciosa y consolidar el empleo de allí.

Así mismo, puntualiza que hay temas claros de rentabilidad social y políticas de empleo para estar en contra; que consideran que no es el sitio más adecuado para ubicar unas instalaciones de esa envergadura, ya que piensan que hay otros sitios más vistosos y rentables; que en los momentos actuales tan delicados de empleo dedicar casi un millón de euros para esa obra es algo delicado, existiendo otras posibilidades más generadoras de empleo; que ante esta situación había que buscar más iniciativa y rentabilidad.

El Sr. Rivas manifiesta, a su vez, que cuando se adjudique esa obra a una empresa, ésta traerá seguramente a su propia plantilla y no generará empleo en el municipio.

Así mismo, señala que el Ayuntamiento hace una obra donde a cualquier vecino le diría que no puede realizar obras; que esa obra va a entrar en competencia directa con diferentes negocios de la localidad que ya están bastantes tocados para que el Ayuntamiento propicie una iniciativa que haga la competencia a las instalaciones ya existentes y darle una remodelación al Hostal ya existente y plantear una iniciativa publico-privada o privada; que se solicitó en aquel momento que se les diera un informe técnico porque no entiende que se haga a sabiendas un proyecto sobre unos terrenos que no están legalizados, así se pedía un informe técnico y de legalidad de ese expediente en aquel momento y se pide ahora informe de secretaria y de legalidad en el que se encuentra dicho expediente y el informe técnico del momento en el que se redactó aquel proyecto.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y manifiesta que aprecia que ha cogido el acta del pleno de aquel día y que ha vuelto a reproducir todo lo que se dijo aquel día

Así mismo, expone que esa es su decisión, que no va a discutir más sobre ese tema y que el Grupo PSOE no va a votar a favor de sus proyectos; que una vez más no dice la verdad ya que esa financiación procede de los FEDER y de Diputación y que al equipo de gobierno anterior no le aprobaron el proyecto del albergue en el camping y que ella misma ya le facilitó una copia de esa resolución denegatoria a su compañero en otro pleno.

Por último, puntualiza que ya se discutió bastante ese tema en su día y que no va a entrar en más polémica.

El Sr. Rivas, portavoz del Grupo PSOE, toma la palabra y expone que el acta la tiene allí; que sí la ha pedido y que allí no miente nadie y que se va a demostrar; que todo lo que él ha dicho no aparece nada en el acta y que le solicitaría a la Sra. Alcaldesa que fuese más moderada en sus afirmaciones, ya que allí nadie está discutiendo ya que él solo está argumentando lo que su grupo tuvo que soportar el 23 de septiembre aprobando un proyecto de ese calado y en una hora

Así mismo, matiza que difiere mucho en “eso de que no están nunca de acuerdo en nada”, ya que la prueba la tiene en la sesión de ese día donde el resto de puntos se han aprobado por unanimidad.

Por otro lado, expone que están allí para opinar lo que consideran mejor para su municipio y considera que “se está haciendo antes el coche que la cochera” como ya dijo en su día.



Matiza que lo de la financiación para hacer el albergue en el camping ya se aclarará y ya se verá si estaba o no aprobado y en qué programa y que ese proyecto ya aprobado gobernando el actual equipo de gobierno se cambió por otro a iniciativa del actual equipo de gobierno.

Por último, manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con ese proyecto y que su voto es en contra.

Toma la palabra el portavoz del Grupo PP, D. Pedro Casas Vargas, y expone que el voto de su Grupo es a favor y que desea recordar que hacer un albergue en el camping cuando las instalaciones actuales no se llenan no cree que genere mucho empleo; que esperan que ese proyecto vaya adelante y no se desvalije como ocurrió en su momento con el Centro de Mayores; que apoyan este proyecto porque desean que se genere empleo y consideran que en el municipio son necesarias instalaciones de ese tipo, prefiriendo ubicarlo en un lugar que no supone coste alguno para el Ayuntamiento.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, aprobándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los concejales, con el voto a favor de los seis (6) concejales del PP y el voto en contra de los cinco (5) concejales de PSOE, aprobar los siguientes asuntos:

**PRIMERO.-** Ratificar el acuerdo de Pleno de 23/09/2013 por el que se aprueba inicialmente innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística- Normas Subsidiarias de este Municipio, en el que se incluye el resumen ejecutivo regulado en art.19.3 LOUA y que consiste en la inclusión del edificio de “La Alcoholera” en el catálogo de bienes protegidos en suelo urbano del municipio de Villaviciosa de Córdoba y la subdivisión de la unidad de ejecución donde se encuentra incluida, cuyo tenor literal es el que sigue:

“**Primero.** Aprobar inicialmente innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbanística- Normas Subsidiarias de este Municipio, que consiste en la inclusión del edificio de “La Alcoholera” en el catálogo de bienes protegidos en suelo urbano del municipio de Villaviciosa de Córdoba y la subdivisión de la unidad de ejecución donde se encuentra incluida.

**Segundo.** Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

**Tercero.** Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto de modificación en el planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

**Cuarto.** Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.



**Quinto.** Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.”

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Cª de Medio Ambiente y Ordenación para la emisión de los informes correspondientes.

**PUNTO NOVENO.- INSTANCIAS.**

No fue presentada ninguna.

**PUNTO DÉCIMO.- MOCIONES.**

No fue presentada ninguna.

**PUNTO UNDÉCIMO.- DACIÓN EN CUENTA, DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

En concreto, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, los cuales obran en el expediente, relativos a la autorización, disposición, y reconocimiento de obligaciones, de un lado, y ordenación del pago, de fecha de 30 de diciembre de 2013 por una cuantía total de 12.549,53 euros, de fecha de 31 de diciembre de 2013 por una cuantía total de 32.175,26 euros y de fecha de 27 de enero de 2014 por una cuantía total de 13.462,53 euros.

Así mismo, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y manifiesta que desea “agradecer personalmente a la Agrupación de Protección Civil, a los colectivos, a las asociaciones, a los trabajadores de nuestro Ayuntamiento y a todas las personas que han colaborado con su trabajo y aportaciones en las actividades de Papa Noel y de los Reyes Magos.

Muchas gracias a todos y todas porque sin vosotros resultaría muy difícil llevar a buen término estas fiestas. Muchas gracias y esperamos seguir contando con vosotros”.

Por último, felicita a la Sra. Concejala de Festejos y a la Sra. Concejala de Cultura por la buena organización de todos los actos.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.



---

## PUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta se dirige a los señores miembros de la Corporación preguntándoles si tienen algún ruego o pregunta que formular, concediendo la palabra a los Srs. Concejales.

D. José Mariscal Campos, Concejale del Grupo PSOE, toma la palabra y realiza una serie de ruegos y preguntas:

- En el Pleno de 25/05/2012, se hizo el ruego de que se pusiera una señal de dirección prohibida en la calle Goya en su confluencia con el Carril de Villanueva al tener aparcamiento en uno de los lados. La placa aún no se ha puesto ¿y tampoco se les ha informado de por qué no se ha puesto?
- En la calle Manuel Calero Calerito y confluencia con la calle Manuel Arribas Carrillo, había una señal de ceda el paso y al quitar el poste de la luz, también han quitado esa señal. Ruego que se estudie la restitución de la señal o que se comunique que no se va a poner para extremar las precauciones.
- Junto al Camino de Tapón, se está haciendo una obra, ¿es legal y no está sujeta a planeamiento? ¿De qué obra se trata?
- En la comisión de la semana anterior se preguntó sobre qué conocimiento tenía el Ayuntamiento sobre una antena que hay instalada en la Umbría de Fernán Tapón, ¿de qué es la antena? ¿Tiene licencia?

D. José A. Carretero Lozano, Concejale del Grupo PSOE, toma la palabra y manifiesta que desea exponer la queja de su Grupo por falta de información, ya que se ha adjudicado la obra del Centro de Día y no se les ha informado nada; que su Grupo está contento ya que se le ha adjudicado a una empresa del municipio y pregunta si se han mantenido reuniones con las empresas del pueblo para que pudieran licitar a esas obras.

D. Rafael Rivas Cabello, portavoz del Grupo PSOE, toma la palabra y realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que a la oficina de El Vacar se le de una vuelta, ya que la situación de dejadez de la misma es inmensa.
- ¿Cuántos puestos de trabajo se han generado en el municipio con la obra del campo de fútbol?
- ¿El aparcamiento del Centro de Salud es público o privado?
- ¿Quién facilitó la llave y dio autorización para que en los bajos del Centro de Salud se instalase un criadero de perdigones? ¿Es verdad eso? ¿Quién ha autorizado esa actividad?

La Sra. Alcaldesa pasa a dar contestación a las preguntas formuladas:

- En relación la señal de dirección prohibida en la calle Goya, la Sra. Alcaldesa contesta que existe un informe negativo de la Policía Local.
- En relación a la señal de ceda el paso de la calle Manuel Calero Calerito, contesta que la Policía Local se personará allí y si se considera necesario se instalará la señal.
- En relación a la antena, contesta que la Policía Local y el Arquitecto están haciendo unos informes y que ya se informará al respecto.



- En relación a la obra del Centro de Iniciativas, contesta que la ha adjudicado Diputación y que solo hay 5 empresas cualificadas en el municipio para licitar con Diputación, que ha sido Diputación la que se ha puesto en contacto con ellas, a solicitud de la Alcaldesa.
- En relación a la oficina de El Vacar, contesta que cuando se arregló la calle de El Vacar con el Plan de Aldeas, se arregló, se pintó y se pusieron cristales; pero, que se irá a revisar su estado.
- En relación al aparcamiento del Centro de Salud, contesta que es público y que pueden aparcar allí todo el que lo considere oportuno.
- En relación al criadero de perdigones, contesta que desde el Ayuntamiento no se le ha dado permiso a nadie para nada, que en el mismo Centro de Salud disponen de una llave y que nadie ha dado permiso para esa actividad.

D. Miguel Ángel Perea Franco, Concejal de Urbanismo, Hacienda, Sanidad y Agricultura, toma la palabra y contesta en relación al tema de la obra de Camino de Tapón que se está haciendo un muro de contención para ensanchar la calle que va hacia Tapón, que se ha llegado a un acuerdo con el propietario y que lo que se va a hacer es un cerramiento de parcela.

D. Pedro Casas Vargas, portavoz el Grupo PP, toma la palabra y manifiesta que se puede hacer fuerza para que se contrate a gente del municipio, pero que no se puede imponer ni obligar a ninguna empresa.

Así mismo, en relación al campo de fútbol, puntualiza que es una obra que es más de maquinaria y que se han contratado a dos maquinistas del pueblo y para la obra de las pistas de padel también se ha contratado a otra empresa; que para la obra de la instalación del césped también habrá otra subcontratación con una empresa del pueblo.

Por otro lado, matiza que con las obras que adjudican otros organismos o administraciones por parte del Ayuntamiento se hace el esfuerzo de pedir a esas empresas adjudicatarias que se contrate a personal del municipio, pero no se puede hacer nada más.

D. José Mariscal Campos, Concejal del Grupo PSOE, toma la palabra y solicita que se le facilite copia del informe de la Policía Local para estudiar qué criterios se han tenido en cuenta para determinar que no procede poner en una sola dirección la calle Goya.

D. José A. Carretero Lozano, Concejal del Grupo PSOE, toma la palabra y expone que tiene constancia de que hay empresas homologadas en el pueblo a las que no se les ha avisado y se han enterado por casualidad; que se debería de haber organizado una reunión con las empresas del municipio para que se homologuen y se les informase de los trámites que debían seguir.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y manifiesta que cuando se enteraron de que había obras a las que podían acceder las empresas del municipio, desde el Ayuntamiento e envió una carta a todas las empresas de la localidad para que se homologasen y así poder acceder a las obras de Diputación, vinieron muchos empresarios a informarse y todos solo 5 o 6 se han homologado.



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

---

Continúa exponiendo la Sra. Alcaldesa que en función de la cuantía de ciertas obras, Diputación solo está obligada a invitar a 3 empresas y ha sido Diputación la que ha invitado a las empresas, de las cuales solo una ha cumplido con los requisitos. Así mismo, vuelve a matizar que se les ha informado a los empresarios con una carta personalizada

D. José A. Carretero Lozano, Concejal del Grupo PSOE, pide la palabra y le contesta la Sra. Alcaldesa que se la va a conceder pero que vaya terminando ya que es la tercera vez que interviene y le recuerda que según el Reglamento de organización tiene derecho a intervenir dos veces.

D. Rafael Rivas Cabello, portavoz del Grupo PSOE, toma la palabra y le recuerda a la Sra. Alcaldesa que el Reglamento lo aprobó ella, que su Grupo PSOE estaba en contra ya que con ese reglamento se hacía un recorte de democracia y de participación, haciendo especial hincapié en la postura de su compañero que deseaba tener otra intervención para preguntar algo, ya que tienen conocimiento de que hay empresarios que no están de acuerdo con lo que la Sra. Alcaldesa acaba de exponer, que él no va a llamar a nadie mentiroso pero considera que algo falla allí y sobre todo la democracia.

Por otro lado, el Sr. Rivas manifiesta en relación al tema del Centro de Salud que si desde el Ayuntamiento no se ha dado la llave, imagina que alguien ha tenido que cerrar aquello y piensa que habrá sido la Sra. Alcaldesa y pregunta que qué se ha hecho para que en la instalación del Centro de Salud no se produzcan cuestiones extrañas y desagradables y para que el ayuntamiento tenga la garantía de que esas instalaciones se van a utilizar de forma correcta.

Por último, el Sr. Rivas da las gracias a las asociaciones que han participado en las fiestas navideñas y puntualiza que ellos siempre han contado con esas asociaciones.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y contesta que se le va a facilitar una copia de carta que se envió a los empresarios.

En relación a l tema del Centro de Saud, expone que el equipo de gobierno se enteró del problema una vez que ya estaba resuelto y reitera que ellos no le han dado la llave a nadie; que ellos lo han hecho todo; que una persona de allí creó el problema y la Directiva del Centro de Salud adoptó las medidas oportunas para solucionar el problema.

Por otro lado, dirigiéndose al Sr. Carretero le dice que cuando se aprueban las cosas en un pleno por mayoría se hace para todo, aunque el resto no estuviese de acuerdo y gracias a su mayoría se están haciendo muchas inversiones, obras y proyectos en el municipio.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA  
Dª Josefa Soto Murillo